



EQUITABLE



Incapacidad a corto plazo

Resumen de pensiones

KinKaid Civil Construction, LLC

Fecha de entrada en vigor: 3/1/2023

Número de póliza: 015297

Definición de la clase: Clase 1: todos los empleados activos de tiempo completo que trabajen, al menos, 30 horas semanales

Las prestaciones por incapacidad a corto plazo pueden reemplazar los ingresos en tiempos difíciles

Incluso con un patrón minucioso de ahorro y planificación, la mayoría de las personas cuenta con un sueldo estable para cubrir sus gastos mensuales. Lamentablemente, tan solo un período breve sin ir al trabajo puede desestabilizar un saldo positivo. El seguro de incapacidad lo ayuda a proteger los ingresos de los que depende.

Ya sea que necesite tomarse un tiempo libre para recuperarse de una enfermedad o lesión, el seguro de incapacidad proporciona una fracción de los ingresos perdidos durante un período determinado, lo que ayuda a reducir las dificultades financieras y cubrir gastos periódicos, como pagar el alquiler o comprar alimentos.

Cobertura que otorgan las prestaciones:

Características y plan de prestaciones	Monto de la prestación
Prestación semanal ¹	El 60% de las ganancias devengadas antes de la incapacidad ²
Prestación semanal máxima ¹	\$1,500
Prestación semanal mínima	\$25
Inicio de las prestaciones: lesión	Día 1
Inicio de las prestaciones: enfermedad	Día 8
Período máximo de la prestación	13 semanas

Resumen de costos para incapacidad a corto plazo	Tarifa por \$10 de prestación cubierta semanal
<25	\$0.221
Entre 25 y 29	\$0.213
Entre 30 y 34	\$0.244

Entre 35 y 39	\$0.262
---------------	---------

Resumen de costos para incapacidad a corto plazo	Tarifa por \$10 de prestación cubierta semanal
Entre 40 y 44	\$0.297
Entre 45 y 49	\$0.386
Entre 50 y 54	\$0.502
Entre 55 y 59	\$0.662
Entre 60 y 64	\$0.804
Más de 65	\$0.879

¹ Otras prestaciones de ingresos la reducen

² **Las ganancias devengadas antes de la incapacidad** se refieren al porcentaje de pago semanal habitual por parte de su empleador que esté vigente en la fecha inmediatamente anterior a la fecha en que quedó incapacitado. Las ganancias devengadas antes de la incapacidad incluyen cualquier deducción realizada para contribuciones antes de impuestos a un plan de compensación diferida calificado, un plan de la sección 125 o una cuenta flexible de gastos, y no incluyen comisiones, bonificaciones, propinas, vales, pagos de horas extra ni ningún otro tipo de prestación o compensación adicional.

Información adicional sobre la cobertura por incapacidad a corto plazo

Si comienza a trabajar para su empleador después de la fecha de entrada en vigor, el período de espera se determinará según la política de personal de su empleador.

Un empleado que está contratado en la fecha de entrada en vigor de la póliza recibirá crédito destinado a satisfacer el período de espera correspondiente al tiempo contratado por el empleador, siempre y cuando la persona se haya contratado el día anterior a la fecha de entrada en vigor de la póliza.

Estas son las prestaciones disponibles:

Prestación laboral y de incapacidad: si, mientras se encuentra cubierto en virtud de esta prestación, está incapacitado y trabaja, puede cumplir el período de eliminación con días de la incapacidad total o parcial y puede recibir una pensión por invalidez parcial. Consulte su póliza para obtener más información.

Prestación de empleo de rehabilitación: si, mientras está incapacitado totalmente o está incapacitado y trabaja, acepta el empleo de rehabilitación, continuaremos pagándole una prestación semanal. La prestación semanal que le pagaremos será equivalente a su prestación semanal de incapacidad total, menos el 50% de cualquier ingreso recibido del empleo de rehabilitación. La suma de la prestación semanal y el ingreso total recibido del empleo de rehabilitación no puede superar el 100% de las ganancias antes de la incapacidad. Si esta suma excede dichas ganancias, la prestación semanal que pagamos se reducirá por el monto excedente.

Administre sus prestaciones

Ingrese a www.equitable.com/employeebenefits e inicie sesión en **EB360**[®] para ver la información de su cuenta. Si tiene alguna pregunta, no dude en comunicarse con nosotros al 1-866-274-9887.

Esperamos ayudarlo a administrar sus prestaciones con confianza y facilidad.

Exclusiones de la cobertura

Exclusiones: ¿Qué tipos de incapacidad no están cubiertos?

La póliza no lo cubre y nosotros no pagaremos una prestación por ninguna incapacidad:

1. salvo que cuente con asistencia periódica de salud por parte de un médico;
2. que derive de una guerra o un acto de guerra, declarado o no, o que se considere consecuencia de un acto de guerra;
3. que derive de la consumación de un delito o un intento de delito;
4. que derive de la participación en una actividad ilícita o que se considere consecuencia de una actividad ilícita;
5. que derive de una lesión autoinfligida de manera intencional o que sea consecuencia de esta;
6. por los cuales se pagan las prestaciones del programa de compensaciones a los trabajadores, o se pueden pagar, si se reclaman debidamente; o
7. que derive de la relación de algún trabajo remunerado para otro empleador, lo que incluye empleo por cuenta propia.

Limitaciones de la cobertura: ¿Existen limitaciones en la cobertura?

La póliza no cubre ninguna discapacidad:

1. por la cual se brinden prestaciones en virtud de cualquier compensación estatal o federal para trabajadores, ley de responsabilidad civil de empleadores o ley de enfermedad ocupacional; o
2. que derive de la relación de algún trabajo remunerado para algún empleador, lo que incluye empleo por cuenta propia.

Si actualmente recibe o cumple con los requisitos para recibir prestaciones por una incapacidad en virtud de un plan anterior de incapacidad que:

1. fue provisto por el empleador; y
2. se terminó antes de la fecha de entrada en vigor de la póliza,

no se pagará ninguna prestación para esa incapacidad en virtud de la póliza.

Limitación de condiciones preexistentes: *¿Las prestaciones tienen límites basados en condiciones preexistentes?*

En virtud de la póliza, no pagaremos ninguna prestación, ni realizaremos ningún aumento de las prestaciones, para ninguna incapacidad que derive de una condición preexistente o se agrave como consecuencia de esta, salvo que, en el momento en que se declare incapacitado, haya estado cubierto de manera continua por la póliza durante 12 meses.

Una condición preexistente implica lo siguiente:

1. cualquier lesión corporal, enfermedad, enfermedad mental, embarazo o caso de abuso de sustancias; o
2. cualquier manifestación, síntoma, hallazgo o empeoramiento que se relacione con dichas lesiones corporales accidentales, enfermedades, enfermedades mentales, embarazo o abuso de sustancias, o derive de estos, por los cuales recibió atención médica durante el período de 3 meses consecutivos que finaliza el día anterior a lo siguiente:
 1. la fecha de entrada en vigor de la cobertura; o
 2. la fecha de entrada en vigor de una modificación de la cobertura.

Se considera que se recibe **atención médica** cuando un médico u otro prestador de servicios de asistencia médica:

1. brinda asesoría médica o una consulta médica; o
2. recomienda, prescribe u ofrece tratamiento.

El **tratamiento** incluye, entre otras cosas, lo siguiente:

1. exámenes médicos, pruebas, asistencia u observación; y
2. uso de medicamentos y equipos, suministros o servicios médicos.

Estos productos solo ofrecen un seguro de ingresos por incapacidad. ESTAS PÓLIZAS NO SON PLANES COMPLEMENTARIOS DE MEDICARE. Además, NO proporcionan seguro médico básico ni principal, como tampoco hospitalario básico, según lo define el Departamento de Servicios Financieros del estado de Nueva York. Las pólizas tienen limitaciones y exclusiones. Las disposiciones o características opcionales pueden implicar costos adicionales. Los documentos del plan constituyen el árbitro final de la cobertura.

Formulario o contrato de póliza AXEBP15DI, MOEBP15DI y variaciones según el estado.

Equitable es la marca de las subsidiarias de jubilación y protección de Equitable Holdings, Inc. que incluye Equitable Financial Life Insurance Company (Equitable Financiamiento) (Nueva York, Nueva York); Equitable Financial Life Insurance Company of America (Equitable America), una sociedad por acciones de Arizona con sede administrativa en Jersey City, Nueva Jersey; y Equitable Distributors, LLC. Equitable Advisors es la marca de Equitable Advisors, LLC (miembro de FINRA, SIPC) (Equitable Financiamiento Advisors en Michigan y Tennessee). Equitable Financiamiento o Equitable America emiten todos los productos de seguros del grupo y son las únicas responsables de sus obligaciones de seguros y de pagos de reclamaciones respectivas. Algunos productos no están disponibles en todos los estados.

EB360® es una marca registrada de Equitable Holdings, Inc. NY, NY

© 2021 Equitable Holdings, Inc. Todos los derechos reservados.

GE-3927215.1 (11/21) (Exp. 11/23)